

## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

## **Resolución Directoral** Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0850-21-IPEN/OTAN

Lima, 15 de Abril de 2021

VISTO: El expediente digitalizado con registro № 1173-21-OTAN, presentado por MOTA - ENGIL PERU S.A., con dirección legal en AV. NICOLÁS AYLLÓN № 2634, ATE, LIMA, LIMA METROPOLITANA, mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación para USO DE MEDIDORES PORTÁTILES.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico  $N^\circ$  0857-21-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Revalidar a MOTA - ENGIL PERU S.A. la Licencia de Operación N° 3453.C2, para USO DE MEDIDORES PORTÁTILES, en la instalación ubicada en AV. NICOLÁS AYLLÓN N° 2634, ATE, LIMA, LIMA METROPOLITANA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la Licencia.

**Artículo Segundo**.- La presente revalidación de Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero**.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energia Nuclear